

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

FUNDACIÓN PROPATRIA 2000

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CONTRATOS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal comprendió las especificaciones técnicas y administrativas, contenidas en 3 contratos de obras y 3 contratos de inspección ejecutados entre los años 2008 al 1er semestre del año 2012, por Bs. 22.010.128,54 y Bs. 660.303,86, respectivamente.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar el cumplimiento de las disposiciones de carácter técnico, legal y sublegal en las operaciones efectuadas por la Fundación Propatria 2000 relacionadas con la ejecución, terminación y entrega de la obra: Edificio de Estacionamiento de la Contraloría General de la República (CGR), así como que el proyecto del Edificio de Estacionamiento de la CGR se haya definido en el ámbito de todos sus elementos característicos: planos arquitectónicos y estructurales con los detalles correspondientes, memoria descriptiva y cómputos métricos, entre otros, incluyendo permisología; que los contratos suscritos por la Fundación para la construcción del estacionamiento de la CGR se hayan ejecutado conforme a las especificaciones contractuales y a la normativa legal aplicable. Comprobar documentalmente la existencia y aplicación de controles en la ejecución de la obra y que los mismos hayan garantizado la calidad de los materiales empleados, evidenciados a través de ensayos de laboratorio y otras pruebas aplicadas habitualmente en la ejecución de este tipo de obras; constatar que la situación física actual de la edificación se corresponda con los parámetros de diseño, calidad y demás especificaciones técnicas del proyecto.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El edificio de estacionamiento forma parte del

proyecto Ampliación de la Sede de la CGR y se ubica en terrenos propios del Estado venezolano, en la Avenida Andrés Bello, Sector Guaicaipuro, Caracas, Distrito Capital, donde actualmente se encuentra en funcionamiento. Los aspectos generales relativos a la edificación son los siguientes:

- a) Es una estructura aporticada en concreto armado, conformada por losas nervadas en dos direcciones. Cuenta con capacidad para 479 vehículos, en un área de ubicación de 1.978,07 m², y con un área de construcción de 17.100,00 m².
- b) La edificación está conformada por 2 Módulos A y B, estructuralmente independientes, cuyas plantas se encuentran intercaladas. El Módulo A es una edificación de 7 niveles donde se encuentra ubicado el núcleo de escaleras y en el Módulo B, conformado por 8 niveles, se encuentra el núcleo de ascensores. Asimismo, la edificación cuenta con pasillo (*hall*) de acceso, un núcleo central (ascensores y escaleras), un depósito, dos casetas de control y vigilancia, rampas vehiculares ubicadas en los extremos norte y sur de la edificación y una sala de máquinas, entre otros.
- c) El proyecto correspondiente al Edificio de Estacionamiento de la CGR fue realizado entre los años 2003 y 2004 por personal del Ministerio de Infraestructura (Minfra), actual Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en conjunto con personal del organismo contralor.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 En fecha 12-01-2009, la Fundación Propatria 2000 rescindió el contrato N° FP-CO-2006-08-001, suscrito en fecha 18-08-2006 con la empresa constructora por incumplimiento del plazo estipulado para la terminación de los trabajos y para la fecha 08-09-2008 había efectuado pagos a la referida empresa por Bs. 13.048.759,89 discriminados así: a) valuaciones de anticipo por Bs. 4.840.309,81 (30% del monto del contrato); b) Bs. 8.208.450,08 correspondientes a diez valuaciones por obras eje-

- cutadas en el periodo 24-08-2006 al 04-04-2008. Como resultado de ello quedó un saldo pendiente por relacionar según contrato de Bs. 3.085.606,14. En cuanto a las valuaciones 11 y 12 presentadas por el Ingeniero Inspector en fechas 19-05-2008 y 28-06-2008 por un total de Bs. 355.391,36, fueron dadas en cesión por la empresa contratista para honrar el salario de sus trabajadores hasta por Bs. 350.371,32, y el remanente Bs. 5.020,04 se abonó al anticipo por amortizar. Se evidenció el pago al personal obrero, según documento presentado en la Notaría Pública Cuarta del Municipio Chacao en fecha 01-10-2008.
- 3002 La Fundación participó a la referida empresa el inicio del Procedimiento Administrativo por incumplimiento del contrato y a la empresa aseguradora en su condición de fiadora solidaria, a los efectos del pago a favor de la Fundación de los montos correspondientes, por concepto de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento y del anticipo no amortizado.
- 3003 La Fundación, por no tener respuesta de la empresa aseguradora, la demandó en fecha 10-09-2009 en conjunto con la constructora ante la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por cobro de Bs. 1.118.720,50 por anticipo no amortizado y Bs. 1.613.436,60 derivado de la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento, para un total de Bs. 2.732.157,10.
- 3004 No fue notificado al Municipio Libertador del Distrito Capital el inicio de la obra, con el respectivo envío del proyecto de ingeniería.
- 3005 La Fundación suscribió con la empresa constructora el contrato N° FP-CO-07-013 de fecha 11-08-2008, y con fecha de culminación según prórroga otorgada el 12-05-2009, no evidenciándose Acta de Terminación de Obra y Valuación de cierre, en razón de que la valuación N° 5 de fecha 31-03-2009, presenta un saldo de Bs. 285.149,15 de obra por ejecutar y Bs. 278.219,31 de anticipo por amortizar.
- 3006 No se evidenció el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 95 numeral 3, así como en las condiciones particulares del contrato.
- 3007 En relación con el contrato N° FP-CO-2009-06-004 suscrito con otra empresa, se constató que el presupuesto presentó 6 modificaciones (aumentos y disminuciones) sin evidenciar el correspondiente estudio económico y técnico que las justificaran, entre las cuales se encuentran trabajos dirigidos al reacondicionamiento de la rampa vehicular de la planta baja, por incompatibilidad entre los planos de estructura y los planos de arquitectura; en el marco de ese reacondicionamiento fueron ejecutadas obras por Bs. 739.198,53 no contempladas en el presupuesto original.
- 3008 El contrato FP-CO-2011-02-010 suscrito con la empresa en marzo del año 2011, presentó modificaciones del presupuesto que consistieron en aumentos por Bs. 689.413,64, disminuciones por Bs. 3.697.931,42 y obras adicionales por Bs. 3.008.517,67, originadas por la omisión y subestimación de obras necesarias para poner en funcionamiento el estacionamiento. Entre las partidas que presentaron aumentos se observó la partida de transporte no urbano en camiones de tierra, la cual se incrementó de 27,10 m³xKm a 58.520 m³xKm, evidenciándose una memoria justificativa de aumento a 57.210,11 m³xKm, pero no así la justificación de los 1.309,89 m³xKm restantes, equivalentes a Bs. 3.222,32.
- 3009 Según la empresa de inspección y la firma personal contratadas para inspeccionar las obras, de acuerdo con las últimas valuaciones, quedaban pendientes por amortizar Bs. 1.709,01 y Bs. 1.403,42, respectivamente.
- 3010 Las dimensiones de las columnas correspondientes al módulo A del estacionamiento (PB, 1A, 2A, 3A, 4A, 5A y 6A) cumplen con las especificaciones del proyecto, sin embargo, se observaron fallas de calidad tales como: grietas en columnas, acero descubierto, imperfecciones de vaciado (cangreje-

ras), manchas blancas, escarificaciones y restos de encofrado.

- 3011 Se reportaron deficiencias en el acabado en los primeros niveles del edificio y resistencias menores en columnas a la resistencia de diseño establecida en el proyecto.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

- 4101 Las contrataciones de obras realizadas para la culminación del estacionamiento de la CGR presentaron deficiencias en la supervisión, ejecución e inspección de los trabajos que repercutieron en la omisión y subestimación de partidas de presupuesto correspondiente, incumplimiento de cláusulas contractuales, mal acabado en los trabajos ejecutados y baja resistencia del concreto en algunos elementos estructurales; así como anticipos no amortizados y reconsideraciones de precios improcedentes.

Recomendaciones

- a) Efectuar el reforzamiento estructural de los elementos que presentaron baja resistencia en el concreto.
- b) Ejercer las acciones correspondientes, a fin de recuperar las cantidades de Bs. 281.331,74 y Bs. 3.222,32, por concepto de anticipo contractual no amortizado, y transporte no urbano en camiones de tierra, no justificado.
- c) Continuar con el impulso procesal de la causa por cobro de bolívares a las empresas demandadas, llevada a cabo ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
- d) Asegurar el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, tal como lo establece el artículo 95, numeral 3 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- e) Establecer efectivos controles de supervisión y

seguimiento en las contrataciones, para garantizar la calidad de los trabajos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE (MPPA)

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

- 1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de la Contraloría General de la República, el contenido de las Actas de Entrega y su documentación anexa, suscritas en fechas 02-05-2013 y 11-09-2013, por las auditoras internas salientes de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA).

1300 Objetivos generales y específicos

- 1301 Verificar la sinceridad y exactitud de las Actas de Entrega de la OAI del MPPA, en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD) Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

- 2101 La OAI se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico del MPPA, tiene entre sus competencias: realizar las auditorías administrativas, técnicas de estudios, proyectos, obras e inspecciones y de recursos naturales, los exámenes selectivos o exhaustivos de cuentas de ingresos, gastos y bienes dentro del Ministerio, evaluar el sistema de control interno, así como las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el MPPA; y todo lo atinente a remitir los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La Auditora Interna saliente mediante Acta suscrita en fecha 02-05-2013, entregó formalmente la oficina bajo su responsabilidad, tal como lo establece el artículo 4 de las NREOEAPOD: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión”. Posteriormente, en fecha 11-09-2013 la Auditora (E) designada al efecto, suscribió Acta de Entrega, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo antes citado.
- 3002 Las Actas de Entrega indican en forma expresa: el lugar y la fecha de la suscripción, la identificación de la dependencia, datos personales de quienes suscriben el Acta, motivación, fundamento legal y relación de anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.
- 3003 Los documentos anexos a las Actas de Entrega de fechas 02-05-2013 y 11-09-2013, se corresponden con lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, en lo relativo a la información vinculada con: estados de las cuentas que reflejan la situación presupuestaria, financiera y patrimonial, inventario de bienes muebles e inmuebles; situación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) año 2013, e índice general del archivo; entre otros documentos. En cuanto al numeral 2 del citado artículo “Mención del número de cargos existentes, con señalamiento de si son empleados u obreros, fijos o contratados, así como el número de jubilados y pensionados, de ser el caso”, solo señalan en el contenido de las citadas Actas lo referente al personal empleado, obrero, jubilado y cargos vacantes, no evidenciándose lo concerniente al personal contratado.
- 3004 En cuanto al Acta de fecha 11-09-2013, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de las citadas Normas, por cuanto se incorporó la relación de los expedientes abiertos con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación, así

como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

- 3005 Los anexos I, II, III, V, VI y VIII, que forman parte integrante del Acta de fecha 11-09-2013 antes indicada, presentan fechas 20 y 21-08-2013; no obstante, no se evidenció en la referida Acta, fecha del cese en el ejercicio de las funciones de la Auditora Interna saliente. Asimismo se constató que el nombramiento del Auditor Interno (entrante) fue efectuado según Resolución N° 000113 de fecha 10-09-2013 (Gaceta Oficial N° 40.248 de fecha 11-09-2013), observándose una diferencia de 16 días entre la fecha de suscripción de los anexos y el nombramiento del citado Auditor entrante. Al respecto, lo dispuesto en el artículo 18 de las señaladas Normas, que establece, “(...) Los anexos del acta de entrega deberán incluir datos e información, con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del empleo, cargo o función pública del servidor público que entrega (...)”.
- 3006 El Auditor Interno (E) entrante, no presentó observaciones al contenido del Acta de Entrega, según lo previsto en el artículo 22 de las NREOEAPOD, el cual dispone que: “El servidor público que recibe el órgano, entidad, oficina o dependencia, que con posterioridad a la suscripción del acta de entrega, tenga observaciones sobre el contenido de la misma, que pudieran dar lugar al ejercicio de la potestad de investigación y de ser el caso, al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, las informará por escrito al órgano de control fiscal competente dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la fecha de la referida suscripción”.

4000 Consideraciones finales

- 4100 Conclusión
- 4101 Visto los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que las referidas Actas presentaron debilidades de control interno, relacionadas con el artículo 11 numeral 2 de las Normas bajo análisis, en referencia a la mención del número de cargos existentes del personal.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo precedentemente expuesto este máximo órgano contralor, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno, formula las recomendaciones siguientes:

4202 Al Auditor Interno (E) entrante:

- a) Remitir a este máximo órgano de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por el Auditor Interno saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.
- b) Considerar las observaciones formuladas en el presente Informe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD, en lo que respecta a la elaboración de futuras actas de entrega.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de la Contraloría General de la República, el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa suscrita, en fecha 02-05-2013, por la Auditora Interna saliente de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la sinceridad y exactitud del Acta de Entrega de la OAI del MPPA, en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

2000 Características generales

2100 Características del objeto evaluado

2101 La OAI se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico del MPPA. Tiene entre sus competencias:

realizar las auditorías administrativas, técnicas, estudios, proyectos, obras e inspecciones de recursos naturales; realizar los exámenes selectivos o exhaustivos de cuentas de ingresos, gastos y bienes dentro del citado ministerio; evaluar el sistema de control interno, así como de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el MPPA; y todo lo atinente a remitir los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 La Auditora Interna saliente, mediante Acta suscrita de fecha 02-05-2013, entregó formalmente la Oficina bajo su responsabilidad, tal como lo establece el artículo 4 de las NREOEAPOD, “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión”.

3002 El Acta de Entrega indica en forma expresa, el lugar y la fecha de suscripción, identificación de la dependencia, datos personales de quienes suscriben el Acta, motivación, fundamento legal y relación de anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.

3003 Los documentos anexos al Acta de Entrega se corresponden con lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, en lo relativo a la información vinculada con: estados de las cuentas que reflejan la situación presupuestaria, financiera y patrimonial; el inventario de bienes muebles e inmuebles; situación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) año 2013, y el índice general del archivo, entre otros documentos. En cuanto al numeral 2 del citado artículo 11, “Mención del número de cargos existentes, con señalamiento de si son empleados u obreros, fijos o contratados, así como el número de jubilados y pensionados, de ser el caso”, solo se señala en el contenido de

la citada Acta, lo referente al personal empleado, obrero, jubilado y cargos vacantes, no se evidencia lo concerniente al personal contratado.

3004 Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de las citadas Normas, por cuanto la Auditora Interna saliente refirió que a la fecha de corte de la presente Acta, no existen expedientes en potestad de investigación, ni procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

3005 El Auditor Interno (E) entrante no presentó observaciones al contenido de Acta de Entrega, según lo previsto en el artículo 22 de las NREOEAPOD, el cual dispone que, “El servidor público que recibe el órgano, entidad, oficina o dependencia, que con posterioridad a la suscripción del acta de entrega, tenga observaciones sobre el contenido de la misma, que pudieran dar lugar al ejercicio de la potestad de investigación y, de ser el caso, al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, las informará por escrito al órgano de control fiscal competente dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la fecha de la referida suscripción”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Visto los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que la mencionada Acta presentó debilidades de control interno, relacionadas con el artículo 11 numeral 2 de las Normas bajo análisis, en referencia a la mención del número de cargos existentes del personal contratado.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo precedentemente expuesto, este órgano contralor, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno, formula las recomendaciones siguientes:

4202 Al Auditor Interno (E) entrante:

a) Remitir a este máximo organismo de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por la Auditora Interna

saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.

b) Considerar las observaciones formuladas en el presente Informe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD, en lo que respecta a la elaboración de futuras actas de entrega.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MPPTSS)

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de la Contraloría General de la República, el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa suscrita en fecha 03-07-2013, por la Auditora Interna (E) saliente de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la legalidad y exactitud del Acta de Entrega de la UAI del MPPTSS en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD) Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico del MPPTSS, y tiene como competencias: realizar las auditorías administrativas, técnicas, estudios, proyectos, obras e inspecciones y de recursos naturales, y los exámenes selectivos o exhaustivos de cuentas de ingresos, gastos y bienes; así como evaluar el sistema de control interno, de las concesiones, permisos y autorizaciones otorga-

das por el MPPTSS, y todo lo atinente a los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 La Auditora Interna (E) saliente, mediante Acta suscrita en fecha 03-07-2013, entregó formalmente la Oficina bajo su responsabilidad, tal como lo establece el artículo 4 de las NREOEAPOD. “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión”.

3002 Los documentos anexos al Acta de Entrega se corresponden con lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, en lo relativo a la información vinculada con: estados de las cuentas que reflejan la situación presupuestaria, financiera y patrimonial, el inventario de bienes muebles e inmuebles, la situación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) año 2013, y el índice general del archivo, entre otros documentos. En cuanto al numeral 2 del citado artículo 11, “Mención del número de cargos existentes, con señalamiento de si son empleados u obreros, fijos o contratados, así como el número de jubilados y pensionados, de ser el caso”, sólo señala en el contenido de la citada Acta: 21 empleados fijos, 2 obreros fijos y un contratado (con cargo de asistente administrativo). En relación con el personal contratado el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522, de fecha 06-09-2002), en su segundo párrafo señala que, “Sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”.

3003 Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de las citadas Normas, por cuanto se incorporó la relación de los expedientes abiertos con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación, así

como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

3004 El Auditor Interno entrante, mediante Oficio N° 17/2013, remitió a este Organismo Contralor las observaciones al Acta de Entrega, dentro del lapso previsto de 120 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la referida Acta, dando cumplimiento al artículo 22 de las NREOEAPOD.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Vistos los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que la servidora pública saliente dio cumplimiento a lo establecido en las NREOEAPOD.

4200 Recomendaciones

4201 Se recomienda al Auditor Interno (E) entrante, realizar las gestiones pertinentes a los fines de evitar la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control, siendo que por el carácter reservado de las mismas deben ser ejercidas por funcionarios de carrera y/o de libre nombramiento y remoción.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (MPPMIG)

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de la Contraloría General de la República, el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa, suscrita en fecha 19-06-2013, por el Auditor Interno saliente de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la sinceridad y exactitud del Acta de En-

trega de la OAI del MPPMIG de fecha 19-06-2013 y sus anexos, en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

2000 Características generales

2100 Características del objeto evaluado

2101 La OAI se encuentra adscrita a la máxima autoridad del ministerio. Tiene entre sus competencias: realizar el examen posterior de las actividades administrativas y financieras con el objeto de determinar la legalidad, exactitud, veracidad, sinceridad, eficacia, economía y eficiencia de las operaciones, resultados de la gestión y verificar la correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al MPPMIG.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 El Auditor Interno (E) saliente, mediante Acta suscrita de fecha 19-06-2013, entregó formalmente la Oficina bajo su responsabilidad, tal como lo establece el artículo 4 de las NREOEAPOD: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión”.

3002 El Acta de Entrega indica en forma expresa el lugar y la fecha de suscripción, la identificación de la dependencia que se entrega, los datos personales de quienes suscriben el Acta, la motivación, el fundamento legal y la relación de anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.

3003 Los documentos anexos al Acta de Entrega se corresponden con lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, en lo relativo a la información vinculada con: el inventario de bienes muebles; ejecución del plan operativo; y el índice general de archivo, entre otros documentos.

En cuanto al numeral 1 del citado artículo 11, no se incluyó la información correspondiente al estado de las cuentas que refleje la situación presupuestaria, financiera y patrimonial. En lo que respecta al numeral 2 del artículo antes referido, “Mención del número de cargos existentes, con señalamiento de si son empleados u obreros, fijos o contratados, así como el número de jubilados y pensionados, de ser el caso”, se observa que en la nómina del personal asignado a la OAI, 3 empleados corresponden a cargos de alto nivel, 3 son contratados y 5 cargos están vacantes, sin indicar el personal jubilado y pensionado si lo hubiere. En relación con el personal contratado, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002), en su segundo párrafo señala “Sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”.

3004 Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de las citadas Normas, por cuanto el Auditor Interno (E) saliente deja constancia que a la fecha de corte en que se presenta el Acta, no existen expedientes en potestad de investigación, ni procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

3005 Los anexos E y F, que corresponden al índice del archivo y al Plan Operativo Anual respectivamente, no presentan información con fecha de corte al cese en el ejercicio de las funciones del Auditor Interno (E) saliente, en fecha 15-06-2013. Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el artículo 18 de las precitadas Normas, que establece: “Los anexos del acta de entrega deberán incluir datos e información, con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del empleado, cargo o función pública del servidor público que entrega. (...)”.

3006 La referida Acta y sus anexos recibidos por esta Contraloría General, no están debidamente certificados, aun cuando el párrafo primero del artículo 21 de las NREOEAPOD, señala “Cuando la entrega sea de una unidad de auditoría interna se remitirá

copia certificada del acta y sus anexos al órgano de control fiscal externo competente. (...)”.

3007 El Auditor Interno (E) entrante no presentó observaciones al contenido del acta de entrega, según lo previsto en el artículo 22 de las NREOEAPOD, el cual indica “El servidor público que recibe el órgano, entidad, oficina o dependencia, que con posterioridad a la suscripción del acta de entrega, tenga observaciones sobre el contenido de la misma, que pudiera dar lugar al ejercicio de la potestad de investigación y, de ser el caso, al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, las informará por escrito al órgano de control fiscal competente dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha de la referida suscripción”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Visto los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que el Acta de Entrega presentó omisión relacionada con lo establecido en el artículo 11 numeral 1 y los artículos 18 y 21 de las Normas bajo análisis, en lo referido a la situación presupuestaria, financiera y patrimonial, la no inclusión de datos e información con fecha de corte al cese de las funciones del Auditor Interno (E) saliente, así como la falta de certificación del Acta de Entrega y sus anexos.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo precedentemente expuesto, este órgano contralor, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno, formula las recomendaciones siguientes al Auditor Interno (E) entrante:

a) Realizar las gestiones pertinentes, con el objeto de evitar la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control, siendo que por el carácter reservado de los mismos deben ser ejercidas por funcionarios de carrera y/o de libre nombramiento y remoción.

b) Remitir a este máximo órgano de control fis-

cal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por el Auditor Interno (E) saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.

c) Considerar las observaciones formuladas en el presente Informe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD en lo que respecta a la elaboración de futuras actas de entrega.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS)

VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESADUANAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La auditoría se circunscribió al análisis del proceso inherente al desaduanamiento llevado a cabo por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS). A tales efectos fue seleccionada una muestra aleatoria de 58 Declaraciones Únicas de Aduanas (DUA) (43,28%) de un total de 134, correspondientes a 118 guías de embarque entre aéreas y marítimas, de productos farmacéuticos (medicamentos y material médico quirúrgico) pertenecientes a 9 contratos suscritos durante el período 2012 y el primer semestre del año 2013, por Bs. 2.798.493.189,49 con cargo al Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar el cumplimiento de los procesos administrativos para el desaduanamiento de los productos farmacéuticos, adquiridos por los contratos suscritos durante el año 2012 y primer semestre del año 2013, con cargo al Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela, así como la planificación, el almacenamiento y la distribución de los mismos.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El MPPS durante el año 2012 y el primer semestre

del año 2013, en el marco del Convenio Integral entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 30-10-2000, suscribió con laboratorios farmacéuticos de la República de Cuba, 9 contratos para la adquisición de productos farmacéuticos (medicamentos y material médico quirúrgico), por Bs. 2.798.493.189,49 siendo el ente ejecutor de los recursos financieros, la Fundación Misión Barrio Adentro. La selección y adquisición de medicamentos para los años sujetos a la evaluación fiscal fue realizada directamente por la Oficina de Gestión Administrativa del MPPS. La recepción, el almacenamiento y la distribución de los mismos, previa solicitud del Viceministerio de Recursos para la Salud del MPPS, es llevada a cabo por el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) adscrito a dicho Ministerio.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De la revisión practicada a 9 contratos suscritos con laboratorios farmacéuticos de la República de Cuba para la adquisición de productos farmacéuticos (medicamentos y material médico quirúrgico) por Bs. 2.798.493.189,49, se observó que estos contratos no responden a un adecuado proceso de planificación y programación de tales adquisiciones, visto que no fue suministrado un estudio o informe técnico basado en los requerimientos y necesidades planteadas por los distintos centros de salud o unidades ejecutoras de los programas presupuestarios del Ministerio, que justifique las cantidades físicas señaladas en los cronogramas adjuntos a los referidos contratos.

3002 El MPPS en fecha 01-01-2012 y 01-07-2012, a través de los contratos N° CI-02-2012 y CI-03-2012, respectivamente, adquirió 17 tipos de medicamentos, y en fecha 27-04-2013, según contratos N° CI-11-2013 y CI-12-2013, adquirió los mismos tipos de medicamentos en cantidades mayores, con porcentajes de incrementos que oscilan entre 21,21% y 9.670,11%, sin justificación. Cabe referir, que para la fecha de suscripción de estos últimos contratos, en el almacén del SEFAR había en existencia 2.672.478 unidades de medicamentos correspondientes a los contratos anteriores

N° CI-02-2012 y CI-03-2012. Es de señalar que los medicamentos relacionados en el contrato N° CI-03-2012 de fecha 01-07-2012, fueron recibidos en el almacén del SEFAR durante el periodo 27-07-2012 al 09-05-2013, tal como se evidenció en el Reporte de Entradas de Medicamentos de fecha 26-09-2013 que lleva el referido almacén.

3003 En cuanto a los contratos N° CI-11-2013 y CI-12-2013 ambos de fecha 27-04-2013, se constató el incumplimiento del cronograma de ejecución física, por cuanto de la revisión efectuada a las facturas emitidas por los laboratorios cubanos, el SEFAR sólo había recibido al 27-09-2013, el 0,84% de los medicamentos, en vez del 74,00%, previsto en el referido cronograma. Estas situaciones demuestran que no fueron consideradas las disposiciones previstas en los artículos 16 y 17 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 Extraordinario de fecha 17-06-97), referidas a que la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica, y que debe formularse con base en estudios y diagnósticos actualizados.

3004 De la muestra seleccionada de 58 DUA (50 aéreas y 8 marítimas) a los fines de constatar el desaduanamiento de los productos farmacéuticos declarados ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), se precisó que 50 DUA aéreas fueron otorgadas por el Seniat dentro del plazo de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas (LOA) (Gaceta Oficial N° 38.875 de fecha 21-02-2008); sin embargo, el MPPS tardó un lapso aproximadamente de 15 días para retirar los productos farmacéuticos, una vez que el Agente Aduanal le notificó de manera inmediata que la mercancía estaba disponible para su retiro de los almacenes ubicados en La Guaira. Dicho atraso originó un pago adicional al Agente Aduanal por Bs. 390.058,67, de acuerdo con lo establecido en la Oferta Comercial por Servicios Aduanales, la cual forma parte del contrato suscrito entre el MPPS y el Agente Aduanal, e indica que: “(...) a partir del tercer día hábil, luego de haber sido nacionalizado el embarque y éste no sea retirado por el MPPS, se

- cobrará adicionalmente un almacenaje equivalente al 0,15% diario del valor *Cost Insurance Freight-Costo, Seguro y Flete (CIF)* de la carga”.
- 3005 En relación con las 8 DUA marítimas, para los productos farmacéuticos que ingresaron por el Puerto de La Guaira, relacionados en el contrato N° CI-03-2012 de fecha 01-07-2012, se tiene que el Agente Aduanal declaró la mercancía fuera del lapso de 5 días hábiles, previsto por la LOA, motivado a que el MPPS no suministró la documentación requerida por el Seniat. Cabe referir que las mercancías nacionalizadas según las DUA N° 69468 y 00235 de fechas 15-08-2012 y 03-01-2013, respectivamente, fueron declaradas en abandono legal, por cuanto tal declaratoria se efectuó en atención a lo previsto en el artículo 66 de la LOA, el cual establece: “El abandono legal se producirá cuando el consignatario (...) no haya aceptado la consignación o cuando no haya declarado o retirado las mercancías, según el caso, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 30 o a partir de la fecha del reconocimiento (...)”. Posteriormente, transcurridos 5 meses, el Agente Aduanal solicitó ante el Seniat el “Pase de Salida de la mercancía” de los almacenes del Puerto de La Guaira, requerido por el MPPS.
- 3006 Se constató en 5 facturas emitidas por una empresa estatal, un total de Bs. 624.889,76, por concepto de almacenaje de contenedores con carga refrigerada de medicamentos del contrato N° CI-03-2012, con una permanencia de 127 a 168 días posterior a su nacionalización, tiempo éste que causó demora en el ingreso de los medicamentos en los almacenes del Sefar. Al respecto el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) establece: “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. Esta situación origina que el tiempo de vida útil (fecha de caducidad) de los medicamentos disminuya y, por ende, incide en el derecho que tienen la sociedad de contar con medicamentos de calidad de manera inmediata.
- 3007 De la revisión al Reporte de Registro de Entrada en fecha 26-09-2013, emitido por el Almacén del SEFAR, se evidenció que el material médico quirúrgico ingresó 11 meses después de su desaduanamiento (nacionalización). Tal es el caso de 212.454 Estuches Diagnóstico de Glucosa por Bs. 15.987.163,50, con cargo al contrato N° CI-05-2012, Programa del Buen Vivir para el Diabético. Es de señalar que los mencionados estuches se encontraban depositados en el almacén de la Contraloría de las Fuerzas Armadas, ubicado en el estado Vargas, desde su salida de los almacenes contratados por el MPPS. Por otra parte, los referidos materiales tienen como fecha de vencimiento entre febrero y abril de 2014, es decir que desde la llegada al almacén del SEFAR a los fines de su distribución, el periodo de vida útil aproximadamente es de 6 a 8 meses para su consumo. Por consiguiente, existe el riesgo de pérdida de los mismos, dado que para distribuirlos las fechas de vencimiento no deben ser menores a 3 meses según lo informado por el Director General del SEFAR. Aunado a lo anterior, los lotes 03-14 y 04-14 correspondientes a las facturas N° TS-111/12 y TS-119/12, provenientes de los almacenes de la Contraloría de las Fuerzas Armadas, fueron desinfectados, por cuanto las paletas donde se transportaban estaban contaminadas por insectos. Las situaciones antes descritas disminuyen el tiempo de efectividad, calidad, condiciones físicas o vida útil del medicamento y, por ende, su oportuna distribución a los centros hospitalarios y ambulatorios.
- 3008 Esta Contraloría General, conjuntamente con la encargada del almacén de medicamentos, practicó en fecha 27-09-2013 un inventario a 17 medicamentos (39,53%) de 43 tipos, correspondientes a los contratos N° CI-02-2012, CI-03-2012, CI-04-2012, CI-11-2012 y CI-12-2013. Al respecto se determinaron diferencias en la cantidad de 6 tipos

de medicamentos, las cuales oscilan entre 208 y 118.605 unidades. De igual manera se evidenciaron 16 bultos contentivos de estuches de diagnósticos de glucosa (material médico quirúrgico), los cuales no detallan en la parte externa el número de lote, cantidades de estuches y fecha de vencimiento. Además, se constató la existencia de 9.418 estuches de diagnóstico de glucosa (material médico quirúrgico) correspondientes a los contratos N° CI-013-2010 y CI-020-2011 de los años 2010 y 2011, los cuales tienen como fecha de vencimiento febrero del año 2012 y junio del año 2013, sin embargo en fechas 23-01-2012 y 27-04-2013, mediante contratos N° CI-05-2012 y CI-14-2013, se programó nuevamente una adquisición de 1.985.612 estuches de diagnóstico de glucosa. Lo expuesto es contrario a lo previsto en el Punto 3.2.7. Sistema de Control Interno, del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), que refiere: “El sistema de control interno de cada organismo o entidad tiene por objeto (...), verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa a fin de hacerla útil, confiable y oportuna; promover la eficiencia de las operaciones (...)”.

3009 En relación con el despacho de los productos farmacéuticos, no se evidenció cronograma de distribución para los diferentes centros hospitalarios, sólo un memorándum en el que se indica: centro hospitalario, tipo de medicamento y cantidades.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 La adquisición y distribución de los productos farmacéuticos llevada a cabo por el MPPS, se efectuó sin una planificación que justifique los requerimientos y necesidades planteadas por los distintos centros de salud; aunado a la poca celeridad en la tramitación de la documentación requerida para el desaduanamiento y la nacionalización, así como el retardo en el retiro de los medicamentos desde los almacenes del Puerto de La Guaira por parte del MPPS, lo cual generó pagos adicionales por almacenamiento. Esto repercute en el buen uso de los

recursos públicos, en la disminución de la calidad, las condiciones físicas o la vida útil, así como la disponibilidad inmediata de los productos, que en definitiva afectan el fortalecimiento de los servicios y la atención oportuna de la salud pública como un derecho fundamental a la vida.

4200 Recomendaciones

4201 A la máxima autoridad del MPPS:

- a) Planificar y programar la adquisición de productos farmacéuticos sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados, acorde con los requerimientos y necesidades planteadas por los distintos centros de salud.
- b) Efectuar el respectivo seguimiento y control de los factores internos y externos que inciden en el cumplimiento de los objetivos y metas debidamente planificadas por las instancias responsables.
- c) Instar a las dependencias del MPPS que intervienen en el proceso de desaduanamiento y nacionalización de los productos farmacéuticos, a establecer mecanismos de control que garanticen la tramitación oportuna de los documentos y requisitos establecidos en la LOA, así como el resguardo y custodia de la documentación que soporte las transacciones, con el fin de asegurar la confiabilidad y transparencia de las operaciones realizadas.
- d) Gestionar oportunamente el retiro de los productos farmacéuticos de los almacenes ubicados en el Puerto de La Guaira, una vez nacionalizados, con el fin de evitar pagos adicionales de almacenamiento, la disminución de la calidad, las condiciones físicas o la vida útil de los medicamentos, y por ende su oportuna distribución a los centros hospitalarios y ambulatorios.
- e) Accionar con las redes de servicio de salud pública la distribución de los medicamentos, con el objeto de garantizar la entrega de los mismos de manera inmediata, eficiente y segura a los centros de salud y, por ende, a los usuarios.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de la Contraloría General de la República, que el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa suscrita en fecha 27-08-2013, por el Auditor Interno saliente de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD) Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la legalidad del Acta de Entrega de la UAI del MPPS, de fecha 27-08-2013 y sus anexos.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del MPPS, y tiene entre sus competencias: ordenar la práctica de auditorías, estudios, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, análisis e investigaciones; evaluar el sistema de control interno y los planes y programas, así como abrir y sustanciar los procedimientos para la determinación de responsabilidades, reparos o imposiciones de multas, según el Reglamento Orgánico del MPPS (Gaceta Oficial N° 38.591 de fecha 26-12-2006).

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 El Auditor Interno (E) saliente entregó formalmente la Unidad bajo su responsabilidad mediante Acta suscrita en fecha 27-08-2013, no obstante que el Auditor Interno (E) entrante del MPPS fue designado a través de la Resolución N° 079 (Gaceta Oficial N° 40.234 ambas de fecha 22-08-2013);

esta situación es contraria a lo establecido en el artículo 4 de las NREOEAPOD: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente (...), en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión”.

3002 El Acta de Entrega indica en forma expresa, el lugar y fecha de suscripción, la identificación de la dependencia, los datos personales de quienes suscriben el Acta, la motivación, el fundamento legal y la relación de anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.

3003 Los documentos anexos al Acta de Entrega se corresponden con lo dispuesto en los numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, en lo relativo a la información vinculada con: situación presupuestaria, inventario de bienes muebles, índice general de archivo, entre otros documentos.

3004 Además, se señala la existencia de 18 funcionarios fijos y 3 contratados, sin indicación expresa de sus cargos, contrario a lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo 11, que establece que al acta de entrega se debe anexar, “Mención del número de cargos existentes, con señalamiento de si son empleados u obreros, fijos o contratados (...)”. En relación con el personal contratado, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, en su segundo párrafo expresa que, “Sólo podrá proceder por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”.

3005 El “Inventario de Bienes Muebles” que forma parte integrante del Acta de Entrega, presenta fecha de corte al día 13-08-2013, situación contraria a lo dispuesto en el artículo 18 de las señaladas Normas, que establece: “(...) Los anexos del acta de entrega deberán incluir datos e información, con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del empleo, cargo o función pública del servidor público que entrega (...)”.

3006 La referida Acta y anexos recibidos por esta Con-

traloría General, no están debidamente certificados, aun cuando el parágrafo primero del artículo 21 de las NREOEAPOD indica que, “Cuando la entrega sea de una unidad de auditoría interna se remitirá copia certificada del acta y sus anexos al órgano de control fiscal externo competente. (...)”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Vistos los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que el servidor público saliente no dio estricto cumplimiento a lo establecido en las NREOEAPOD, toda vez que se detectaron debilidades de control interno relacionadas con la suscripción fuera del plazo previsto y con la consignación de algunos documentos de la misma.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo previamente expuesto, este órgano contralor, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno, formula las recomendaciones siguientes:

4202 Al Auditor Interno (E) entrante:

- a) Realizar las gestiones pertinentes a los fines de evitar la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control, siendo que por el carácter reservado de las mismas, éstas deben ser realizadas por funcionarios de carrera y/o de libre nombramiento y remoción.
- b) Remitir a este máximo órgano de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por el Auditor Interno saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE (MPPTT)

VERIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE JUBILACIÓN, PENSIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar si para efectos del trámite de jubilaciones y pensiones otorgadas al personal del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre (MPPTT), así como para el pago de sus prestaciones sociales, se cumple con la normativa legal y sublegal necesaria para acceder al beneficio, y con los procedimientos previamente definidos. Asimismo, se procedió a constatar la eficacia y oportunidad en el otorgamiento del beneficio de la jubilación y pensión, y en el pago de las prestaciones sociales durante el ejercicio económico financiero 2011 y el primer semestre del año 2012.

1202 A los fines de la verificación de los procedimientos aplicados para el otorgamiento de los beneficios de jubilación, pensión, y pago de prestaciones sociales de las 1.496 jubilaciones y pensiones otorgadas a empleados y obreros durante el ejercicio económico financiero 2011 (1.074) y primer semestre del año 2012 (422), se seleccionó una muestra de 447 expedientes (320 para el año 2011 y de 127 para el primer semestre del año 2012), que representan 30,00% del total.

1203 En el desarrollo de la actuación se observaron omisiones y deficiencias que afectaron el cumplimiento de los objetivos propuestos, entre otras: retraso en la instalación de la Comisión de este Organismo Contralor por falta de espacio físico y en el suministro de los expedientes por parte de la División de Jubilación y Pensiones; desorganización y dispersión en cuanto a la documentación que respalda el historial de los funcionarios; tardanza en las respuestas a las solicitudes de información o suministro de información incompleta.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Realizar análisis parcial y selectivo al proceso de tramitación de jubilaciones y pensiones otorgadas al personal del MPPTT, así como para el pago de sus prestaciones sociales durante el ejercicio económico financiero 2011 y el primer semestre del año 2012.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El MPPTT fue creado mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01-11-2011 (Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02-11-2011) como resultado de la supresión del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones (MPPTC). Dentro de sus competencias se destacan entre otras: diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas destinadas a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional; formular, desarrollar, evaluar y ejecutar las políticas públicas del Estado, especialmente en materia de vialidad, transporte terrestre, y comunicaciones; formular, evaluar y ejecutar políticas que permitan evaluar el sistema de transporte ferroviario nacional y medios de transportes similares; promover la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de obras y proyectos viales a nivel nacional; diseñar, formular, supervisar y controlar las actividades de sus entes adscritos.

2102 La Estructura Organizativa del Ministerio, según Reglamento Orgánico (Gaceta Oficial N° 39.806 de fecha 23-11-2011), está conformada por el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros de Planificación y Diseño; de Infraestructura y Vialidad; de Servicio de Transporte Terrestre; la Dirección del Despacho; de Auditoría Interna; y Consultoría Jurídica; y 7 Direcciones Generales, entre las cuales se ubica la Oficina de Recursos Humanos. Igualmente, el Reglamento señala que le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, entre otras: ejercer la rectoría administrativa, y evaluar y controlar el sistema de personal en cuanto el sistema de jubilaciones y pensiones.

2103 El MPPTT, para la fecha de su creación (noviembre 2011), no contaba con recursos presupuestarios,

debido a que para el periodo enero-octubre del año 2011 el presupuesto era manejado por el extinto MPPTC. Para el ejercicio económico financiero del año 2012 le fueron asignados al MPPTT recursos por Bs. 4.686.102.865,28 a través de un crédito adicional, una vez declarada la insubsistencia del presupuesto de gasto del MPPTC para el referido ejercicio económico financiero, (Gaceta Oficial N° 39.877 de fecha 06-03-2012).

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 El Ministerio no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos en materia de jubilaciones y pensiones, ni de prestaciones sociales. Sobre el particular, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010, establece: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimientos y demás instrumentos (...) del Sistema de Control Interno”. Asimismo, el punto 4.3.12 “Documento de Respaldo” del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), señala que toda operación, cual sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde y demuestre su validez.

3002 El espacio físico donde se resguardan los expedientes del personal no cumple con la seguridad requerida, en razón de que los funcionarios adscritos a otras dependencias laboran en dicha área. Al respecto las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, en su artículo 23 literal b) señala: “Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendio, sustracción o cualquier otro riesgo, e igualmente para evitar la reproducción no autorizada”. De igual manera, el artículo 24 indica: “El acceso a los registros y

recursos materiales y financieros debe limitarse a los funcionarios o empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o utilización. La restricción del acceso a los mismos dependerá de su grado de vulnerabilidad, del riesgo potencial de pérdidas, de la necesidad de reducir la posibilidad de utilización no autorizada y de contribuir al cumplimiento de las directrices de la organización”.

3003 De 296 expedientes del personal jubilado y pensionado, la División de Jubilaciones y Pensiones no suministró 235 expedientes que corresponden a: 8 por invalidez de empleados y 227 por pensión de sobreviviente, además, de documentación relacionada con el historial del servicio del trabajador (ingreso, FP-020, vacaciones, estudios, ascensos, evaluaciones, antecedentes de servicios de otros organismos, entre otros), la cual es necesaria para verificar la legalidad y sinceridad de los cálculos efectuados en cuanto al beneficio otorgado.

3004 Se efectuaron correcciones en fechas posteriores, de hasta 10 meses, a 61 jubilaciones otorgadas durante el año 2011 y el primer semestre del año 2012 (16 empleados y 45 obreros), en cuanto a las cantidades a pagar, en virtud de que no fueron considerados conceptos tales como: bono vacacional, aguinaldos y transporte, horas extras, compensación por evaluaciones, y última remuneración percibida, entre otros, lo que ocasionó un incremento en el monto de las jubilaciones.

3005 Existen 212 expedientes de empleados y obreros egresados por jubilación o pensión (151 jubilados y 61 pensionados) que no contienen el documento “Fe de Vida”, requisito indispensable para demostrar su supervivencia, a los fines de que el Ministerio proceda a dar curso al pago correspondiente, tal como lo establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios (RLERJPFEAPNEM), Gaceta Oficial N° 36.618 de fecha 11-01-99.

3006 En fecha 02-11-2012, el Director General de la

Oficina de Recursos Humanos del MPPTT remitió a este Organismo Contralor el listado de acreencias correspondientes a 456 beneficiarios de pensión de sobreviviente obrero, por un total de Bs. 6.115.095,32; deuda originada desde la fecha del fallecimiento de los causantes, hasta la fecha de aprobación del beneficio mediante Resolución. Es de indicar que dichas obligaciones tienen una data aproximada de 10 años. El atraso fue originado por la ausencia de criterios legales en el área de pensiones de sobrevivientes, y por retraso en la consignación de recaudos por parte de los beneficiarios (correcciones de actas de matrimonio, interdicciones o el reintegro de cantidades de dinero depositado *post mortem* al jubilado), a este respecto, es de indicar lo dispuesto en el artículo 27 del RLERJPFEAPNEM, que expone: “La solicitud de pensión de sobrevivientes deberá ser presentada por él o los interesados dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o del funcionario o empleado que para la fecha de su muerte llenare los requisitos para hacerse acreedor a tal derecho”.

3007 A 594 beneficiarios de pensiones y jubilaciones (477 empleados y 117 obreros), egresados durante el período 2007-2010, a la fecha 05-11-2012, el MPPTT no les ha efectuado el pago de sus prestaciones sociales por un total de Bs. 18.603.336,29. Sin embargo, a la fecha 03-06-2013, dicho monto se redujo a Bs. 7.989.638,46, en razón de que el Ministerio pagó Bs. 3.681.026,72 y el Fondo de Prestaciones Sociales,(FPS) Bs. 6.932.671,11. Cabe destacar que el MPPTT, asumirá el pago de Bs. 5.047.304,57 y el referido Fondo, el pago de Bs. 2.942.333,89.

3008 De 299 egresados durante el año 2011 y el primer semestre del año 2012, el MPPTT le pagó sus prestaciones a 155 de éstos, por un total de Bs. 3.723.749,01, quedando pendiente la suma de Bs. 2.605.382,84, correspondiente a 109 beneficiarios, cuyo pago se efectuará con cargo al presupuesto ordinario y el resto, 35 expedientes de prestaciones, por Bs. 652.647,99, fueron remitidos al FPS del MPPPF. Al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008), en

su artículo 10 señala, entre otros, que: “La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad”. De igual manera, los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y los Trabajadores (Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario de fecha 07-05-2012), indica, entre otros, que el pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la relación laboral, y de no cumplirse el pago generará intereses de mora. En cuanto al monto adeudado de Bs. 2.605.382,84, según comunicación de fecha 03-06-2013, fue pagado en su totalidad.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 El proceso de tramitación de jubilaciones y pensiones, así como el pago de prestaciones sociales, no obstante a que constituye un aspecto importante de la Seguridad Social, presentó debilidades que incidieron en la retribución oportuna de los beneficios que por Ley les corresponden a los trabajadores y familiares, lo que se traduce en detrimento de las condiciones socioeconómicas.

4200 Recomendaciones

4201 A la Máxima Autoridad del MPPTT:

- a) Tomar las medidas que correspondan con el fin de evitar el retraso en el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores.
- b) Diligenciar lo pertinente, a los fines de honrar el pago pendiente por concepto de las prestaciones sociales correspondientes a los años 2007 al 2010, por el orden de Bs. 5.047.304,57; así como, lo correspondiente a las pensiones de sobrevivientes de personal obrero por Bs. 6.115.095,32.
- c) Informar a este Organismo Contralor acerca de la materialización del pago de las prestaciones sociales por parte del FPS, por Bs. 2.942.333,89, de los años 2007-2010, así como Bs. 652.647,99, del año 2011 y el primer semestre 2012.

- d) Continuar con los trámites ante la Oficina de Tecnología de Información y Desarrollo Organizacional, para la elaboración de los Manuales de Normas y Procedimientos en materia de jubilaciones, así como de prestaciones sociales.
- e) Establecer una adecuada coordinación con las Direcciones Regionales, en lo que respecta al suministro de la documentación relacionada con el historial de servicio del trabajador.
- f) Promover mecanismos de control que faciliten un adecuado sistema de archivo de los expedientes de personal, en cuanto a que la documentación relacionada con el historial de servicio de estos esté completa y actualizada.

4202 Con fundamento en lo expuesto en el presente informe y vistas las acciones que adelanta ese Ministerio, este Máximo Organismo de Control requiere, con carácter de obligatoriedad, que ese Despacho remita el correspondiente Plan de Acciones Correctivas con indicación de las actividades a desarrollar y el responsable en cada una de éstas y, asimismo, un informe trimestral con los avances obtenidos, a los fines del control y seguimiento que efectuará esta Contraloría.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT (MPPVH)

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE 920 KITS DE VIVIENDAS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal estuvo orientada a verificar el contrato para el suministro de 920 kits de viviendas, sus antecedentes, y las características formales y sustanciales de su ejecución física y financiera desde el 18-03-2006 hasta el 30-06-2012. En relación con la actividad gubernamental de construcción de viviendas con los kits objeto del citado contrato el alcance comprendió: la revisión parcial de recursos financieros asignados a la actividad de construcción durante el periodo 02-11-2006 al 30-06-2012, a través de los Fondos Simón Bolívar-Artigas y Fondo

Simón Bolívar de Reconstrucción Integral, todos manejados directamente por la empresa Petrolera Estatal y un Banco Estatal; análisis selectivo de erogaciones con cargo a dicha actividad de construcción; la inspección selectiva de la construcción de losas e instalación de los kits de viviendas de una muestra de 920 viviendas en los estados Miranda (Valles del Tuy), Vargas (La Guaira), Aragua y Distrito Capital (Fuerte Tiuna), por parte de los entes ejecutores (gobiernos, Fundación Propatria 2000 y Ministerio del Poder Popular para la Defensa).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Los objetivos planteados estuvieron dirigidos a: determinar el estado de la ejecución del contrato suscrito por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (MPPVH) con una empresa de la República Oriental del Uruguay, en especial en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrega de los kits de viviendas, de las cantidades comprometidas, de la calidad e integridad de los componentes, y de las consecuencias físicas y financieras de las modificaciones contractuales; verificar el estado de la construcción de losas e instalación de los kits en diferentes locaciones por parte de los entes ejecutores, en atención a las especificaciones técnicas establecidas en la memoria descriptiva y en el Manual de Instalación de los kits; determinar la efectividad del control y de la supervisión ejercidas por el MPPVH en lo que respecta al avance y cumplimiento de las metas establecidas, así como en la instalación de los kits de viviendas por parte de los entes ejecutores.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El contrato suscrito en fecha 14-03-2006 entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MPPVH, y una empresa de la República Oriental del Uruguay, fue celebrado bajo la advocación de convenios y relaciones de cooperación existentes entre ambos países.

2102 El objeto del contrato lo constituye el suministro a la República Bolivariana de Venezuela, a través del mencionado Ministerio, de, inicialmente, 12.000

kits de viviendas industrializadas, clasificadas en 2.000 kits de viviendas de emergencia y 10.000 urbanas, por un monto total de US\$ 155.467.000,00 equivalentes a Bs. 334.254.050,00 (tasa de cambio Bs. 2,15/US\$). El precio unitario inicial por kits de vivienda fue de Bs. 27.854,50, con un plazo de ejecución de un año contado a partir de la fecha del 18-03-2006.

2103 El referido contrato fue objeto de 3 *addendum* en diferentes fechas. El primero de ellos con el propósito de incrementar en 193 los kits de viviendas, llevando el compromiso contractual inicial de 12.000 kits a 12.193, pero manteniendo el precio inicial del contrato de US\$ 155.467.000,00, equivalentes a Bs. 334.254.050,00 (tasa de cambio Bs. 2,15/US\$), con lo cual el precio promedio por kits de vivienda se ubicó en Bs. 27.413,60. El segundo, para disminuir en 4.083 unidades equivalentes al 33,49% el total de los kits de viviendas, pasando de 12.193 a 8.110 kits, distribuidos en 600 kits para viviendas de emergencia y 7.510 kits para viviendas urbanas, lo que situó el precio promedio por kits de vivienda en Bs. 41.215,05, es decir, un incremento de Bs. 13.360,55, con respecto al precio promedio unitario inicial por kits de vivienda de Bs. 27.854,50; y finalmente, el tercero y último, para modificar la duración o término de ejecución del contrato, estableciéndose como fecha de culminación el 31-12-2011 en sustitución del 18-03-2007.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 La decisión acordada en fecha 14-08-2009 (*Addendum II*) de disminuir la cantidad de kits de viviendas objeto del contrato, de 12.193 a 8.110, manteniendo el precio inicial convenido de US\$ 155.467.000,00 (Bs. 334.254.050,00) situó el precio promedio por kits de vivienda en Bs. 41.215,05 es decir, un incremento de Bs. 13.801,45 con respecto al precio promedio unitario inicial de Bs. 27.413,60. En ese sentido, al término del contrato, sólo por la modificación contenida en el citado *Addendum* y sin considerar otras circunstancias relacionadas con su ejecución, la República Bolivariana de Venezuela

- terminaría pagando Bs. 111.929.759,50 adicionales por los 8.110 kits de vivienda.
- 3002 Mediante el *Addendum III* de fecha 4-08-2010, se estableció como fecha de culminación del contrato el 31-12-2011, sin embargo para el momento de la firma del citado *Addendum* ya el contrato tenía un retraso de aproximadamente 3 años y 5 meses con respecto a la fecha de culminación prevista: 18-03-2007.
- 3003 Se evidenció que hasta mayo del año 2011, según inventario, la contratista sólo había entregado 2.150 kits completos, de los 8.110 que se comprometió a suministrar. Adicionalmente había hecho entrega de 5.030 kits incompletos. Esta situación podría vincularse con la suspensión de las actividades para el suministro de kits de viviendas desde enero del año 2008 hasta el 21-04-2011, fecha del reinicio de actividades y de la aprobación de recursos adicionales a los fines de atender las deudas con navieras, agentes de carga, aduana y seguridad y para la construcción de losas de concreto e instalaciones asociadas; es decir, el suministro de los kits de viviendas estuvo paralizado aproximadamente durante 3 años y 3 meses.
- 3004 Por la entrega de los 2.150 kits completos y de los 5.030 kits incompletos, se le efectuaron pagos a la empresa de la República Oriental del Uruguay por Bs. 261.987.141,87 (monto que incluye el anticipo otorgado) es decir, el Estado venezolano pagó el 78,38% del precio total pactado en el contrato, que es de Bs. 334.254.050,00. Cabe referir que la entrega de kits incompletos, representa el incumplimiento de lo establecido en las respectivas cláusulas del contrato y además no reúne las condiciones plenas para el destino previsto, que es la construcción efectiva de viviendas. En tal sentido, si a dichos pagos se le deduce el monto correspondiente a los 5.030 kits incompletos, la República Bolivariana de Venezuela ha pagado por estos últimos, un exceso de Bs. 173.374.785,83.
- 3005 A la fecha 02-04-2012, transcurridos aproximadamente 6 años del comienzo de la ejecución del contrato de suministro de los kits de vivienda adquiridos a la empresa de la República Oriental del Uruguay, y según información suministrada por la Directora General de Gestión del MPPVH, no verificada en la actuación de control, de la meta de 8.110 viviendas, sólo se habían culminado efectivamente un total de 1.473, en tanto que 1.611 estaban en proceso de construcción; además, existían losas construidas y terminadas para 3.542 viviendas y en los centros de acopio se encontraban 2.848 kits.
- 3006 El precio unitario de cada vivienda terminada se incrementó por diversos factores. En efecto, el monto inicial promediaba Bs. 27.854,50, empero para la fecha de corte del informe definitivo (30-06-2012) cada vivienda construida, en promedio, tenía un precio de Bs. 107.688,91, ello en virtud de la disminución de los kits de vivienda sin realizar ajustes en el monto total del precio del contrato y tomando en cuenta la asignación de recursos adicionales por Bs. 527.257.218,56 para gastos operativos, pago de deudas con empresas navieras, agentes de carga, aduana y seguridad, construcción de losas de concreto, instalaciones asociadas y montaje de kits de vivienda. De estos recursos adicionales se han ejecutado a dicha fecha Bs. 188.633.533,64 por concepto de gastos operativos y construcción de losas.
- 3007 En inspección fiscal practicada durante los meses de octubre y noviembre del año 2011 a una muestra de 920 viviendas en los estados Miranda (Valles del Tuy), Vargas (La Guaira), Aragua y en el Distrito Capital (Fuerte Tiuna), esta Contraloría determinó que 119 viviendas estaban en proceso de ejecución y 184 losas estaban construidas y disponibles para la instalación de los kits adquiridos. Asimismo, observó deficiencias en la construcción de losas y en la instalación de los kits, particularmente en los aspectos siguientes: a) losas que no están debidamente terminadas por presentar granos, fisuras y eflorescencia; b) instalación de material deteriorado (paneles, puertas, tapajuntas de madera); c) instalación de componentes (cerchas, instalaciones eléctricas, entre otros), que no se corresponden con lo indicado en el Manual de Instalación de los kits; d) instalaciones de tubería de aguas blancas y servidas que no están acordes con lo indicado en

los planos; e) utilización de material nacional (cable eléctrico, tubería corrugada, tornillos, entre otros) que no se corresponde con los componentes de los kits; f) ubicación de viviendas en zonas que no cuentan con servicios públicos (agua, luz y cloacas). Igualmente, se comprobó la existencia de material dañado e inservible, entre otros, mesadas, paneles, piezas sanitarias, ventanas, perfilería de aluminio, y cubiertas de techo.

4000 Consideraciones finales

4200 Recomendaciones

4201 De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se realizan las siguientes recomendaciones con carácter vinculante:

4202 En un lapso perentorio que no exceda los 30 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de este Informe, el MPPVH debe emprender las acciones dirigidas a conseguir los resultados siguientes:

- a) Lograr la sustitución de los kits de viviendas incompletos recibidos de la empresa de la República Oriental del Uruguay.
- b) En su lugar, exigir a la referida empresa la entrega de los componentes faltantes, a los fines de completar los kits de viviendas.
- c) Las debidas reparaciones económicas y resarcitorias, hasta la concurrencia de la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los kits incompletos.

4203 El MPPVH, en un lapso perentorio, debe establecer con la empresa de la República Oriental del Uruguay el precio justo y razonable para los kits de viviendas, visto que con el *Addendum II* del contrato comercial, una vez disminuida la cantidad de dicha mercancía, fue omitido el correspondiente ajuste del precio unitario de los kits objeto de adquisición. De igual manera, visto que el contrato tanto en su versión original como modificada con el *Addendum III*, está vencido en su lapso de ejecución, debe

exigirle a la referida empresa la entrega inmediata de los kits de vivienda restantes y en caso de no hacerlo, proceder a la aplicación de las sanciones estipuladas en el mismo.

4204 En un lapso no mayor de 24 meses contados desde la recepción de este Informe, el MPPVH, mediante las acciones necesarias y acertadas, debe culminar las viviendas restantes con los kits completos provistos por la contratista para dar así cumplimiento a la meta de construcción de las 8.110 viviendas proyectadas.

4205 En atención a las recomendaciones formuladas por este máximo órgano de control, el MPPVH, mediante Resolución Ministerial N° 068 (Gaceta Oficial N° 40.203 de fecha 09-07-2013), rescindió unilateralmente en todas y cada una de sus partes el contrato comercial suscrito en fecha 14-02-2006, con motivo del incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones contractuales a las cuales estaba sujeta: en lo referente al tiempo establecido de entrega de los kits completos de viviendas, la no amortización total del anticipo otorgado, y la muestra inequívoca de no cumplir con la entrega de los componentes faltantes, así como del resto de los kits de vivienda, entre otros. En este sentido se remitirá a la Procuraduría General de la República el expediente contentivo del Procedimiento Administrativo, de conformidad con los artículos 9, 11 y 12 del Decreto N° 6.286 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a los fines de tomar las acciones legales que correspondan.

SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES (SAFONACC)

CONSEJO COMUNAL “LOS CACIQUES DE MARAPA”

EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a la verificación y evaluación de los recursos asignados por el Servicio

Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), al Consejo Comunal “Los Caciques de Marapa”, parroquia Catia La Mar, municipio Vargas, estado Vargas, por Bs. 4.004.640,00, durante el período 2008-2009, para la ejecución del Proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los procesos administrativos y financieros establecidos por el Consejo Comunal “Los Caciques de Marapa”, para la ejecución del Proyecto denominado “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 Los Consejos Comunales surgen en cumplimiento del principio de participación ciudadana en los asuntos públicos, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000 y con fundamento en la Ley de los Consejos Comunales (LCC), Gaceta Oficial N° 5.806 Extraordinario de fecha 10-04-2006, reformada y actualmente con carácter de Ley Orgánica (Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009), la cual tiene por objeto crear, desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos Comunales y su relación con los Órganos del Estado, para la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

2102 La Unidad de Gestión Financiera denominada Asociación Cooperativa Banco Comunal “Caciques de Marapa”, fue registrada en fecha 11-10-2007, ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Vargas del estado Vargas, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (Gaceta Oficial N° 37.285 de fecha 18-09-2001), quedando inscrita bajo el N° 26, Protocolo Primero, Tomo Siete, Trimestre Cuarto del año 2007.

2103 A este Consejo Comunal le fueron otorgados recursos por el Safonacc, por Bs. 4.004.640,00,

destinados a la ejecución del Proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”, que comprendía: 7 sustituciones y 126 rehabilitaciones y mejoras de viviendas bajo la modalidad de autogestión, así como 4 adquisiciones de casas en la parroquia Catia La Mar del estado Vargas.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 La documentación remitida por los miembros del Órgano Financiero del Consejo Comunal, electos para el período 2007-2009, no fue presentada en carpetas debidamente ordenadas, lo que difiere con lo establecido en el artículo 23, literal a, de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97) que expresa: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben (...) a) contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización (...)”. La situación antes señalada refleja debilidades en los procedimientos administrativos llevados por el Consejo Comunal, lo que origina dificultades y retrasos en la revisión y análisis efectuados por la Contraloría General a la documentación suministrada.

3002 No fue suministrado, para su revisión y análisis, el Proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”, ni el documento de aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, en el cual se indique con exactitud las características técnicas de los trabajos, así como las obligaciones tanto del Estado como del Consejo Comunal, en cuanto a la ejecución, supervisión y administración de los recursos; documento necesario para verificar si la coordinación de Proyectos de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), efectuó la revisión técnica. Es importante destacar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 de la LCC, vigente para el período evaluado, el cual señala como atribución de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas como la máxima instancia de decisión, aprobar los proyectos presentados por el Consejo Comunal en beneficio de la comunidad. Esta situación no permite deter-

minar si los trabajos a ejecutar, cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para el financiamiento de los mismos en función del beneficio de la comunidad.

- 3003 De la revisión efectuada a los soportes documentales suministrados por los voceros salientes del Órgano Financiero del Banco Comunal “Caciques de Marapa”, se determinó que los gastos efectuados con cargo a los recursos recibidos (Bs. 4.018.465,12), ascienden a Bs. 4.013.637,89, quedando un saldo de Bs. 4.827,23, tal como se demuestra en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 1
EJECUCIÓN FINANCIERA
AL 31-12-2009
(Monto en bolívares)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Recursos otorgados SAFONACC	4.004.640,00		
Otros recursos	13.825,12		
Total ingresos			4.018.465,12
Pagos efectuados		4.013.394,19	
Comisiones y gastos financieros		243,70	
Total egresos			4.013.637,89
Saldo en Banco al 31-12-2009			4.827,23

- 3004 De la revisión efectuada a los *vouchers* de cheques, facturas, recibos, y soportes de los pagos realizados al 31-12-2009, se constató lo siguiente:

- a) Pagos por Bs. 3.788.685,76, destinados a la ejecución de 7 sustituciones y 126 rehabilitaciones y mejoras de viviendas, bajo la modalidad de autogestión, así como 4 adquisiciones de casas, para un total de 137 beneficiarios.
- b) Pagos por Bs. 139.180,20, por concepto de obras adicionales, tales como: arreglo a la casa comunal y arreglo de tuberías de aguas servidas y portones, los cuales fueron aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en fecha 19-01-2009, siendo ésta la máxima instancia de decisión, tal como lo señala el artículo 6 de la citada Ley de los Consejos Comunales.

- c) Pagos por Bs. 85.528,23, por concepto de gastos operativos y administrativos.

- 3005 Se evidenció que los miembros del Banco Comunal “Caciques de Marapa”, suministraron a la Coordinación de FUNDACOMUNAL del estado Vargas, la siguiente documentación: Informe de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 08-01-2009, en el cual se deja constancia de la rendición de cuenta de la gestión del Banco Comunal, fotocopias de soportes de gastos operativos y administrativos, y fotocopias de los cheques de beneficiarios del proyecto y acta de la entrega de equipos y materiales recibidos por la Contraloría Social. Sin embargo, no se evidenció pronunciamiento de FUNDACOMUNAL respecto a los resultados de la rendición de cuentas.

- 3006 En este sentido, se observa que el Consejo Comunal “Los Caciques de Marapa”, dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 5 y 22, numeral 7 de la LCC vigente para la fecha de la entrega de los recursos, que establecen respectivamente: “Son deberes de los ciudadanos y ciudadanas integrantes de los consejos comunales: la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, (...)” y “Son funciones del Banco Comunal: (...) 7. Rendir cuenta pública anualmente o cuando le sea requerido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

- 4101 De la revisión practicada a la documentación que respalda la ejecución de los recursos otorgados por el SAFONACC al Consejo Comunal “Los Caciques de Marapa”, durante el ejercicio económico financiero 2008-2009, destinados a la ejecución de 7 sustituciones y 126 rehabilitaciones y mejoras de viviendas, bajo la modalidad de autogestión, así como 4 adquisiciones de casas, ubicadas en la parroquia Catia La Mar, se concluye que el mencionado Consejo Comunal logró los objetivos propuestos, toda vez que se constató que los recursos otorgados fueron destinados al proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”, beneficiando a las familias del sector.

4200 Recomendaciones

4201 En atención a las observaciones formuladas y a la importancia de subsanar las omisiones suscitadas, este órgano de control, recomienda a la Coordinación de Proyectos de FUNDACOMUNAL, encargada de aprobar los proyectos presentados por los Consejos Comunales, y al SAFONACC, responsable de transferir los recursos, lo siguiente:

- a) Que la Coordinación de Proyectos de Fundacomunal al momento de hacer la verificación y evaluación de los proyectos comunitarios, anexe documento en el cual certifique la revisión y aprobación de los mismos.
- b) Propiciar la ejecución de asesorías, talleres y cursos en las comunidades de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, considerando que actualmente las comunidades demandan colaboración para el ejercicio pleno de sus funciones.
- c) Coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control interno de las organizaciones comunitarias, a los fines de corregir las fallas de los procedimientos administrativos en las operaciones realizadas.